

INFORME FINAL DE LA DENUNCIA D-0622-019

DENUNCIA CONTRA EL ALCALDE DE SAN ONOFRE POR PRESUNTO ABUSO DE AUTORIDAD Y EXTRALIMITACION DE FUNCIONES

CONTRALORÍA GENERAL DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

NOVIEMBRE DE 2022

CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE SUCRE: GABRIEL DE LA OSSA OLMOS

SUBCONTRALOR: JAIRO RODRIGUEZ ARRIETA

AREA DE CONTROL FISCAL Y AUDITORIA: ANA MARTINEZ CALDERON

FUNCIONARIOS COMISIONADOS: ARTURO ANTONIO SAMUR TORRES

TABLA DE CONTENIDO

	PÁGINA
1. CARTA REMISORIO	4
2. HECHOS RELEVANTES	5
3. CARTA DE CONCLUSIONES	6
4. RESULTADO DE LA DENUNCIA	7
5. MATRIZ DE ESTRUCTURACIÓN DE OBSERVACIONES	9
AENXOS – CARPETAS DIGITALES DE EVIDENCIA EN MEMORIA USB	

Sincelejo 15 de diciembre del 2022

Dr.

JESUS JULIO THERAN

Alcalde Municipal de San Onofre
San Onofre – Sucre

ASUNTO: Informe Final Denuncia D-0622-019
Respetada Dr. Julio Therán,

La Contraloría General del Departamento de Sucre con fundamento en las facultades Otorgadas por el Artículo 272 de la Constitución Nacional, realice investigación, referente a la Denuncia D-0622-019, solicitud en proceso de Auditoria proceso de **PRESUNTO ABUSO DE AUTORIDAD Y EXTRALIMITACION DE FUNCIONES. en el Municipio de San Onofre Sucre.** Con el objeto de hacer un pronunciamiento por parte de este ente de Control Fiscal.

Es responsabilidad de la Alcaldía Municipal de San Onofre, el contenido de la información suministrada. La responsabilidad del ente de Control Fiscal, consiste en realizar un informe que contengan respuestas de fondo respecto a la denuncia tramitada la evaluación se llevó a cabo de acuerdo con las normas, políticas procedimientos adoptados por la Contraloría General del Departamento de Sucre.

La auditoría incluyo el examen, pruebas, documentos y evidencias que soportan los hechos denunciados y que están en trámite; lose estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en los papeles de trabajo los cuales reposan en el archive de la Contraloría General del departamento de Sucre.

En el Desarrollo de la presente denuncia no se estableció ningún tipo de observación ni hallazgo, porque una vez verificada la Fuente y causas de la terminación de Contrato unilateral. Ya que no evidencio detrimento en patrimonio público por parte del denunciado. Por consiguiente, se debe realizar traslado a la Procuraduría General del Departamento de Sucre, para sus fines correspondientes y pertinentes.

Gracias por la atención prestada a la presente:

Atentamente,



JAIRO ELBERTO RODRIGUEZ ARRIETA
Subcontralor CGDS

2. HECHOS RELEVANTES

➤ Descripción de la Denuncia.

“solicitud de investigación Denuncia contra el alcalde de San Onofre por presunto Abuso de Autoridad y Extralimitación de Funciones”

➤ Características, bondades y limitaciones en el trámite de la denuncia.

El proceso auditor desarrollado para resolver la **Denuncia interpuesta al señor alcalde de San Onofre**. según la Resolución 367 del 2015, se concentró en la verificación efectuada por los funcionarios de la CGDS, respecto a la competencia a la cual le corresponde, el **por Presunto Abuso de Autoridad de Extralimitación de Funciones**.

Se inspecciono documento anexo que fue radicado en la Contraloría general de la República con códigos de Solicitud # 2022-241937-80704-NC y radicado de solicitud 2022ER0092937, con el fin de expresar una opinión razonable y objetiva, según las pretensiones que requiere el denunciante las cuales son:

1. Ejercicio de Vigilancia Fiscal y Legalidad sobre todas y cada una de las actuaciones financieras, administrativas, económicas y jurídicas realizadas por el Señor alcalde Jesús Julio Therán.
2. Investigar de manera Urgente el Presunto detrimento que puede ocasionar la conducta desplegada por el señor alcalde de San Onofre Jesús julio Therán, ya que declaro la terminación unilateral del contrato de la concesión de alumbrado público.
3. Investigar la conducta prevaricadora, de abuso de autoridad que compromete la responsabilidad administrativa y fiscal del alcalde de San Onofre.

Se inspeccionaron documentos, Contratos, informes, soportes afines que conduzcan al esclarecimiento de los hechos, con el fin de expresar una opinión razonable y objetiva según el Artículo 54.4 de la Ley 1952, el Artículo 413 del Código Penal, el cual el señor alcalde de Municipio de San Onofre pone en riesgo el patrimonio público con una actuación ilegal según el denunciante.

Es importante indicar que, para desarrollar este tipo de proceso, es necesario anexas pruebas, evidencias o documentos, que demuestren lo que se afirma en su escrito, que representa un valor agregado a la evaluación o investigación adelantada que permita la aclaración de los hechos. En este caso el denunciante aportó evidencia Contraloría general de la República con códigos de Solicitud # 2022-241937-80704-NC y radicado

de solicitud 2022ER0092937 los hechos descritos, los cuales fueron solicitados en el proceso de evaluación para establecer y determinar la veracidad del escrito.

3.0 CARTA DE CONCLUSIONES

Alcance: se desarrolló la respectiva denuncia, sobre hechos presuntamente irregulares de índole financiero, administrativo, económico y jurídico, en la cual se realizó indagaciones con los diferentes funcionarios de la Alcaldía Municipal de San Onofre y al señor alcalde del Municipio de San Onofre, con el fin de recolectar evidencia como soportes y documentos relacionados a los hechos, como ejecuciones de ingresos, gastos, contratos, actos administrativos, entre otros documentos que fueron entregados en medio magnético (escáner) y medio físico a la comisión de auditoría para su respectivo estudio y análisis.

Conclusiones: realizada la auditoria a los hechos descritos por los denunciantes. La Alcaldía Municipal de San Onofre y la UT ALUMBRADO PUBLICO SAN ONOFRE realizan contrato desde el 1 de abril del 2009 con una duración de 20 años, lo cual llevaría que se cumpliera en el año 2029. Por consiguiente, el alcalde del Municipio solicito en repetidas ocasiones reuniones (SOPORTES ESCANEADO Y EN PODER DEL AUDITOR) ya que la alcaldía venia recibiendo quejas muy frecuentes con la prestación del servicio de la UT en las comunidades que conforman el municipio especialmente de palo alto corregimiento más importante de este. El alcalde decidido realizar una auditoria las cuales llevaron a los siguientes hallazgos:

1. Desde esa época quedo afectado los componentes, financiero según el concepto de CREG 9330 DEL 2013 y la Resolución 123 del 2011, remuneración y Control de Recursos mediante contrato Fiduciario. Por consiguiente, la Alcaldía Municipal de San Onofre en cabeza del alcalde Jesús Julio Therán toma la decisión de dar por terminado unilateralmente el contrato de concesión para le Reposición, Repotenciación, Operación, Administración y Expansión del Sistema de Alumbrado Público. según Resolución 143 del 18 de abril del 2022. Realizando un contrato a un agente liquidador.
2. Después del primer plan anula de ejecución de obras, hasta la fecha no se evidencia uno para los años siguientes.
3. No se evidencia archivos físicos, ni digitales de la información de supervisión de ejecución de obras de ningún año.
4. No se evidencia informes físicos, ni digitales de los informes de inversiones anuales, remuneraciones, de costos y gastos de administración y operación.
5. No se evidencia informes de supervisión de mantenimientos, rescisión, potencialización y ampliación de la red de alumbrado público.

Por consiguiente, el alcalde toma la decisión de dar por Terminado el Contrato Unilateralmente según lo estipulado por la Ley 80 del 1993 en sus artículos 15,16,17.

Basándose en estos artículos y los demás que lo regulan, no se evidencia ningún Detrimiento en el patrimonio Publico por consiguiente ya no sería competencia de la Contraloría Departamental de Sucre y se realizaría un Traslado para la Procuraduría del Departamento de Sucre.

4.0 RESULTADO DE LA DENUNCIA

En primera instancia se indica, es denunciado según radicado de la Contraloría General de la República con códigos de Solicitud # 2022-241937-80704-NC y radicado de solicitud 2022ER0092937, donde se presenta Presunto Abuso de Autoridad y Extralimitaciones de Funciones por parte de alcalde del Municipio de San Onofre Jesús Julio Therán.

El señor alcalde de Municipio de San Onofre Jesús Julio Therán, fue denunciado por presunto Abuso de Autoridad y Extralimitación de Funciones ante la Contraloría General de la Republica por parte del Señor veedor y ciudadano John Jairo Sánchez Martínez. Ya que según el denunciante el alcalde puede concurrir un detrimento por la decisión de terminar unilateralmente el contrato con la concesión UT ALUMBRADO PUBLICO DE SAN ONOFRE y el Municipio de SAN ONOFRE.

Según el supervisor del contrato asignado por le alcalde del Municipio de San Onofre, dicha UT comenzó labores el 1 de abril del 2003 y se extendería su contrato por 20 años ósea hasta el 2029.

realizada la auditoria a los hechos descritos por los denunciantes. La Alcaldía Municipal de San Onofre y la UT ALUMBRADO PUBICO SAN ONOFRE. El alcalde del Municipio solicito en repetidas ocasiones reuniones, ya que la alcaldía venia recibiendo quejas muy frecuentes con la prestación del servicio de la UT en las comunidades que conforman el municipio especialmente de palo alto corregimiento más importante de este. Dentro de esta auditoria se logró observar lo siguiente:

el alcalde del municipio trato de reunirse con la UT para definir el estado de esta, pero en ninguna de las citaciones ellos asistieron. Por consiguiente, el alcalde tomo la decisión de realizar la terminación del contrato Unilateralmente. Realizando un contrato con agente liquidador el cual está realizando el proceso.

Por otra parte, el alcalde del Municipio solicito antes la fiducia y Electricaribe en liquidación traslados de alumbrado publico desde el mes de octubre del 2020 hasta la fecha; la cual fue respondida y se pudo evidenciar los siguientes traslados:

MES DE TRANSFERENCIA	AÑO DE TRANSFERENCIA	VALOR DE TRANSFERENCIA
OCTUBRE-NOVIEMBRE	2020	37.688.229

NOVIEMBRE-DICIEMBRE	2020	44.229.008
DICIEMBRE-ENERO	2021	48.717.881
ENERO-FEBRERO	2021	50.025.989
FEBRERO-MARZO	2021	52.930.737
MARZO-ABRIL	2021	44.895.627
ABRIL-MAYO	2021	63.444.749
MAYO-JUNIO	2021	43.231.912
JUNIO-JULIO	2021	40.811.397
JULIO-AGOSTO	2021	43.312.766
AGOSTO-SEPTIEMBRE	2021	28.661.993
SEPTIEMBRE-OCTUBRE	2021	14.997.935
OCTUBRE-NOVIEMBRE	2021	27.469.493

Ya que también por medio de oficio el alcalde del municipio solicito que las transferencias de detuvieran para la UT desde el mes de noviembre del 2021, y se realizaran al Municipio. El cual la empresa acato la orden y dichas transferencias desde el mes de octubre 2021 realizo las transferencias como el alcalde lo solicito.

El alcalde del municipio de San Onofre según resolución 143 del 18 de abril del 2022 declaro la terminación del Contrato Unilateral el contrato de concesión de alumbrado publico UT ALUMBRADO PUBLICO DE SAN ONOFRE y el Municipio de SAN ONOFRE. Siguiendo la normatividad vigente ley 80 del 1993 en sus Artículos 14,17, 44, 45. Y el ley 1437 del 2011 en su Artículo 93.

Por la cual en diferentes ocasiones la UT coloco Acciones de Tutela las cuales fueron negadas en todas las instancias y declaradas improcedentes según la ley 1437 del 2011 en su artículo 74. Por tal motivo el alcalde del Municipio de San Onofre decidió ratificar esta decisión según Resolución 205 de mayo del 2022 ratificando la terminación del Contrato Unilateral el contrato de concesión de alumbrado público UT ALUMBRADO PUBLICO DE SAN ONOFRE y el Municipio de SAN ONOFRE. Incluyendo los siguientes hallazgos; Después del primer plan anula de ejecución de obras, hasta la fecha no se evidencia uno para los años siguientes. No se evidencia archivos físicos, ni digitales de la información de supervisión de ejecución de obras de ningún año. No se evidencia informes físicos, ni digitales de los informes de inversiones anuales, remuneraciones, de costos y gastos de administración y operación. No se evidencia informes de supervisión de mantenimientos, rescisión, potencialización y ampliación de la red de alumbrado público.

Por consiguiente, como no se evidencio Detrimento en el patrimonio Público, en consecuencia, ya no sería competencia de la Contraloría General del Departamento de Sucre y se realizaría un traslado a la Procuraduría General del Departamento de Sucre por su Competencia para fines pertinentes.

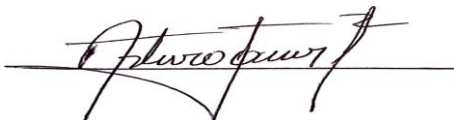
5.0 MATRIZ CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

No. DENUNCIA: D-0622-019

ENTIDAD O ASUNTO AUDITADO: ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN ONOFRE JESUS JULIO THERAN.

No.	Descripción del Hallazgo	Cuantía Millones (\$)	Tipo de Hallazgos				
			A	F	D	P	S

Atentamente,



ARTURO ANTONIO SAMUR TORRES
Auditor CGDS